



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de*

*Ley: 9737*

**Artículo 1º.-** *MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Impira, ubicada en el Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono formado por los siguientes lados:*

***Lado 1-2:** de ochocientos sesenta y cuatro metros con treinta y un centímetros (864,31 m) que se extiende con rumbo Este formando el límite Norte de la localidad desde el **Vértice Nº 1** (X=6482759,22 - Y=4438020,30), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del alambrado que separa a la localidad de la Parcela Rural 0262-4564 por el Oeste, con el límite Sur de camino público, hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6482763,34 - Y=4438884,60), situado en la intersección del límite Sur de camino público y el alambrado de hilos que constituye el límite Sudeste de la localidad y la separa de la Parcela Rural 0262-4367.*

***Lado 2-3:** de setecientos once metros con cincuenta y dos centímetros (711,52 m) que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con el alambrado de hilos que separa la localidad de la Parcela Rural 0262-4367 hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (X=6482084,95 - Y=4438670,02), materializado por un poste esquinero de madera.*

**Lado 3-4:** de noventa y ocho metros con cincuenta y seis centímetros (98,56 m) que se desarrolla con dirección Noroeste en forma coincidente con el alambrado de hilos que constituye el límite Sudoeste de la Manzana Nº 18 de la localidad hasta arribar al **Vértice Nº 4** ( $X=6482114,20$  -  $Y=4438575,91$ ), materializado por un poste esquinero de madera.

**Lado 4-5:** de sesenta y seis metros (66,00 m) que se prolonga hacia el Sudoeste siguiendo el alambrado de hilos que constituye el límite Sudeste de calle pública que la separa de la Parcela Rural 0262-4367 hasta encontrar el **Vértice Nº 5** ( $X=6482051,51$  -  $Y=4438555,26$ ), materializado por un poste esquinero de madera.

**Lado 5-6:** de quinientos sesenta y siete metros con siete centímetros (567,07 m) que se proyecta con rumbo Noroeste formando el límite Sur de la localidad, en forma coincidente con el alambrado de hilos que separa calle pública de la Parcela Rural 0262-4367 hasta el alambrado Este de camino público, siguiendo luego una línea imaginaria que es prolongación de dicho alambrado y cruza la calle pública antes mencionada hasta su intersección con el alambrado de hilos que separa a la localidad de la Parcela Rural 0262-4564 por el Oeste, hasta arribar al **Vértice Nº 6** ( $X=6482226,39$  -  $Y=4438015,83$ ), materializado con una estaca de hierro.

**Lado 6-1:** de quinientos treinta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (532,85 m) que se extiende con rumbo Norte por el costado Este de calle pública, siguiendo el alambrado de hilos que separa la localidad de la Parcela Rural 0262-4564 por el Oeste, hasta llegar al **Vértice Nº 1**, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Comunal de la localidad de Impira es de cuarenta y ocho hectáreas, tres mil ciento veintiocho metros

*cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados  
(48 has, 3.128,53 m<sup>2</sup>).*

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.**

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - -***

**GUILLERMO ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**HÉCTOR OSCAR CAMPANA**  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA